

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

NUMERO 97.

Por el correo de este día se remiten á los Sres. Alcaldes de esta provincia las listas electorales rectificadas y ultimadas en 1.º de Enero último, con arreglo á las prescripciones de la ley de 18 de Julio de 1865.

Encargo muy especialmente á dichos Alcaldes manden fijar las espresadas listas en los sitios públicos de costumbre, para que tengan conocimiento de su inscripción en las mismas los electores á quienes la ley concede este derecho.

Logroño 5 de Febrero de 1868. — Vicente Fernandez de Urrutia.

NUMERO 82.

DIRECCION GENERAL DE CABALLERIA.

Academia del arma.

Debiendo verificarse exámenes de ingreso en esta Academia en 1.º de Julio próximo, para la admision de 40 alumnos, pueden presentarse al concurso todos los que reuniendo la aptitud y robustez necesaria para servir en el ejército, se hallen debidamente autorizados para verificarlo.

Programa de las materias de que han de ser examinados los aspirantes á ingreso en la academia del arma de caballeria en el concurso que con arreglo al art. 16 del reglamento de la misma ha de tener lugar en Valladolid el día que el Excmo. Sr. Director general del arma se sirva señalar.

GRAMÁTICA CASTELLANA.

Sus cuatro partes de Analogía, Sintaxis, Prosodia y Ortografía.

GEOGRAFÍA.

1.ª Idea de la Geografía, y partes en que se divide.

GEOGRAFÍA ASTRONÓMICA.

- 2.ª De los cuerpos celestes en general, y opiniones acerca de sus movimientos.
- 3.ª Idea de la esfera armilar y círculos de que se compone.
- 4.ª Teoría de las longitudes y latitudes geográficas.

GEOGRAFÍA FÍSICA.

- 5.ª De las tierras.
- 6.ª De las aguas.
- 7.ª De la atmósfera.

GEOGRAFÍA POLÍTICA.

- 8.ª Descripción física y política de Europa y sus islas.
 - 9.ª Descripción física y política de Asia y sus islas.
 - 10.ª Descripción física y política de Africa y sus islas.
 - 11.ª Descripción física y política de América y sus islas.
 - 12.ª Descripción física y política de Oceanía y sus islas.
- Por Berdejo, Tarrega, Lopez Sanchez, Palacio u otros que traten estas materias con igual ó mayor extension.

ELEMENTOS DE HISTORIA GENERAL.

- 1.ª Definición de la Historia y sus divisiones principales.
 - 2.ª Antiguo imperio de Oriente; breve reseña de su historia.
 - 3.ª Historia de Grecia.
 - 4.ª Historia de Cartago.
 - 5.ª Historia de Roma desde su fundacion hasta la caída del imperio de Occidente.
 - 6.ª Invasiones de los bárbaros en el Occidente de Europa.
 - 7.ª Imperio de Oriente; invasiones de los árabes, hasta las Cruzadas.
 - 8.ª Historia de las Cruzadas.
 - 9.ª Desde el descubrimiento de América hasta la abdicacion del Emperador Carlos V.
 - 10.ª Desde la abdicacion del Emperador Carlos V hasta la paz de Westfalia.
 - 11.ª Desde la paz de Westfalia hasta la revolucion francesa.
 - 12.ª Desde la revolucion francesa hasta la batalla de Waterloo.
- Por Rivera u otros que traten estas materias con igual ó mayor extension.

HISTORIA DE ESPAÑA.

- 1.ª Nociones preliminares; definicion y division de la Historia de España.
- 2.ª Primeros pobladores de la Península; Iberos, Celtas y Celtiberos; colonia fenecia.
- 3.ª Dominacion cartaginesa; Anibal; sitio de Sagunto.
- 4.ª Dominacion romana; Viriato; sitio de Numancia; Sertorio.
- 5.ª Invasion y establecimiento de los bárbaros; diastia gótica; principales acontecimientos hasta Recaredo.
- 6.ª Sucesos notables desde Recaredo hasta D. Rodrigo.

7.ª Invasion de los árabes; batalla de Guadalete.

8.ª Fundacion de la Monarquía de Asturias; creacion de los Condes de Castilla.

9.ª Toma de Barcelona, Santiago, Pamplona y Leon por los árabes; Almanzor el Grande; batalla Calat-añazor.

10. Alfonso VI; toma de Toledo; el Cid; batalla de las Navas.

11. San Fernando; Alonso el Sabio; Sancho el Bravo; Alonso XI; acontecimientos más notables de estos reinados.

12. Discordias civiles en tiempo de D. Pedro y D. Enrique; batalla de Nájera.

13. Reinados de D. Fernando II y Enrique IV.

14. Sitio de Granada; descubrimiento de América; expulsion de los judíos.

15. Regencia del Cardenal Cisneros; conquista de Navarra y Orán; creacion del ejército permanente.

16. Carlos V; las Comunidades; conquista de Méjico y del Perú; campaña de Italia; batalla de Pavia.

17. Felipe II; San Quintín; Lepanto; la Invencible; el Escorial; los moriscos; Portugal.

18. Felipe III; expulsion de los moriscos; Felipe IV; guerra de Cataluña y Portugal; Carlos II el Hechizado.

19. Acontecimientos más notables de los reinados de Felipe V, Fernando VI, Carlos III y Carlos IV.

20. Guerra de la independencia; sucesos más notables de la historia contemporánea.

Por Tarrega, Ibo Alfaro u otros que traten estas materias con igual ó mayor extension.

ARITMÉTICA.

1.ª Nociones preliminares; numeracion; operaciones fundamentales.

2.ª Nociones preliminares; producto de varios factores; potencia de los números; divisibilidad de los números; máximo común divisor y mínimo común múltiplo; números primos.

3.ª Nociones preliminares; operaciones con los números fraccionarios; producto de varios factores; potencia de los números fraccionarios; operaciones de las cantidades ó quebrados decimales.

4.ª Nociones preliminares; extraccion de las raíces cuadrada y cubica de los números.

5.ª Nociones preliminares; razones y proporciones.

6.ª Nociones preliminares; operaciones con los números concretos.

7.ª Nociones preliminares; regla de tres, simple y compuesta; regla de compañía; idem de interés y descuento; regla conjunta; idem de aligación.

8.ª Diferentes sistemas de numeracion; cantidades incommensurables.

9.ª Sistema métrico decimal.

Por Cortazar ó cualquiera otro que trate estas materias con igual ó mayor amplitud.

ALGEBRA.

Nociones preliminares; operaciones con

los números negativos; operaciones fundamentales; fracciones algebraicas; expresiones negativas; interpretacion de las expresiones $\frac{a}{b}$ y $\frac{c}{d}$.

2.ª Nociones preliminares; resolucion de las ecuaciones de primer grado con una incógnita; resolucio de las ecuaciones de primer grado con dos incógnitas; resolucio de un número cualquiera de ecuaciones de primer grado; con igual número de incógnitas; casos de la imposibilidad é indeterminacion de las ecuaciones de primer grado, y discusion de las fórmulas generales de dichas ecuaciones de primer grado.

3.ª Nociones preliminares; problemas particulares de primer grado con una ó más incógnitas; problemas generales; casos de imposibilidad en los problemas de primer grado; valores negativos de las incógnitas.

4.ª Potencias de raíces y monomios; potencias y raíces de polinomios; cálculos de las cantidades radicales y con exponentes fraccionarios; cálculo de las cantidades imaginarias de segundo grado.

5.ª Ecuaciones de segundo grado con una incógnita; ecuaciones bicuadradas; discusion de la ecuacion general de segundo grado; problemas de segundo grado.

6.ª Propiedades de las potencias y raíces de los números; logaritmos, progresiones.

Por Cortazar ó cualquiera otro que trate estas materias con igual ó mayor extension.

GEOMETRÍA ELEMENTAL.

1.ª Nociones preliminares.

GEOMETRÍA PLANA.

2.ª Línea recta y ángulos. — Perpendiculares y oblicuas; paralelas.

3.ª Poligonos. — Nociones preliminares; triángulos, poligonos en general.

4.ª Circulo. — Líneas rectas en el círculo; interseccion y contacto de dos circunferencias; medidas de los ángulos.

5.ª Líneas proporcionales; poligonos semejantes; poligonos regulares.

6.ª Área de los poligonos; área del círculo; comparacion de las áreas.

7.ª Problemas relativos á las anteriores materias.

GEOMETRÍA DEL ESPACIO.

8.ª Perpendiculares y oblicuas á un plano; paralelismo en el espacio; ángulos diedros; ángulos poliedros.

9.ª Poliedros. — Nociones preliminares; pirámides; prismas.

10.ª De los tres cuerpos redondos. — Cono y cilindro; esfera.

11.ª Poliedros semejantes; poliedros regulares.

12.ª Áreas de los poliedros; áreas de los cuerpos redondos; comparacion de las áreas; volúmenes de los poliedros; volúmenes de los cuerpos redondos; comparacion de los volúmenes.

Por Cortazar ó cualquiera otro que tra-

te estas materias con igual ó mayor extension.

DIBUJO NATURAL.

Hasta el de cabezas inclusive.

IDIOMA FRANCÉS.

Conocimiento de su gramática; lectura, traduccion y escritura.

NOTA. El no detallar en la Aritmética, Algebra y Geometría más que un solo autor, aunque á los aspirantes se les permite estudiar estas materias por otros que las traten con igual ó mayor amplitud, y el haberse seguido en el programa el orden que este mismo autor marca, ha sido con el objeto de evitar dudas á los aspirantes y de que puedan tener una idea exacta de la extension con que en el exámen han de exigirles las teorías que el programa abraza.

Siendo el primer año que se admite á concurso en esta Academia, se insertan á continuacion los artículos más esenciales del reglamento orgánico que comprenden á los que deseen ingresar.

Instruccion para los pretendientes á ingresar como alumnos en la Academia del arma, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Abril de 1867 y Real orden de 15 de Noviembre del mismo año.

1.º Tienen opcion á ingresar en clase de alumnos los individuos de tropa del ejército, milicias y armada, y todos los jóvenes sin carrera militar que, habiendo cumplido 16 años de edad y no pasando de 23, reúnan las condiciones señaladas en este reglamento. El día á que se refieren las edades indicadas es el 1.º de Setiembre, en que deben ser filiados los aspirantes declarados alumnos.

Las circunstancias que han de suministrar los aspirantes para su admision en clase de alumnos son:

Primero. La aptitud física y estatura determinada en la ley de reemplazos del ejército; y respecto á la vista, que no presenten los defectos de miopía ni presbicia.

Segundo. Carecer de toda tacha legal de las que inhabilitan para el ejercicio de cargos públicos.

Tercero. Ser asistido con la cantidad de 800 milésimas de escudo diarias, ó la diferencia de esta cantidad sobre la pension que consiguiese el pretendiente.

Cuarto. Poseer los conocimientos que se determinen en el programa de oposicion.

2.º Publicado que sea el llamamiento en la Gaceta del Gobierno y en los Boletines oficiales de las provincias, los paisanos que deseen concurrir á los exámenes lo solicitarán del Director general del arma, acompañando á sus instancias los documentos siguientes, legalizados en forma:

Primero. Fé de bautismo del pretendiente.

Segundo. Certificacion de la Autoridad local del pueblo de su naturaleza ó residencia, en que se haga constar que el pretendiente no tiene tacha legal que lo inhabilite para el ejercicio de cargos públicos.

Tercero. Una obligacion del padre ó tutor del pretendiente de asistir á este con 800 milésimas de escudo diarias para su decerosa manutencion, hipotecando en debida forma al cumplimiento fincas, sueldos ó rentas por valor á lo menos de 600 escudos, ó depositando en la Caja del Gobierno un año de dichas asistencias.

Cuarto. Certificacion que acredite su buena conducta.

3.º Las instancias así documentadas las pasará el Director general del arma con su decreto al Subdirector de la Academia, á quien se presentarán los pretendientes para ser reconocidos por el Facultativo y tallados en presencia del Jefe del detall. Uno y otro acto se harán constar por medio de certificaciones extendidas en los respectivos expedientes, los cuales serán examinados por una Junta compuesta el Jefe del detall y dos Profesores que emitirán en ellos su dictámen.

4.º Los pretendientes con carácter militar dirigirán las instancias por conducto de sus Jefes respectivos al Director general de Caballería, y cuando les sea comunicada la resolucion de esta Autoridad admitiéndoles á exámen, se presentarán, así como al Subdirector de la Academia. Los que no tuviesen sueldo deberán asegurar además el pago de sus asistencias con las hipotecas ó el depósito de que trata el art. 10. El Director general de Caballería pondrá á disposicion de sus Jefes á los aspirantes militares que no llenen las condiciones exigidas, ó que llenándolas no puedan ser admitidos.

5.º Los aspirantes militares promoverán sus instancias ántes del 15 de Mayo, no debiendo ser cursadas por sus Jefes las que se presentaren con posterioridad á este día, ni tampoco admitidas por el Director general del arma las de los paisanos despues del 10 de Junio; pero este superior Jefe podrá conceder hasta el 25 de dicho mes como plazo para subsanar las faltas en los expedientes.

6.º El día 30 de Junio, y en presencia de los aspirantes admitidos á exámen, se verificará el sorteo que deba determinar el orden segun el cual han de ser examinados, sin que despues deba admitirse ninguno que no haya entrado en dicho sorteo.

7.º El exámen de ingreso tendrá lugar ante una Junta compuesta del Subdirector y cuatro Profesores, pudiendo, para no fatigar á los examinados, ser dividido en diferentes ejercicios. Dicho exámen se verificará por papeletas que contengan las preguntas sobre las materias de que deben ser examinados, sacando el alumno á la suerte tres papeletas de cada asignatura, y las censuras serán sobresaliente, muy bueno, bueno é insuficiente, requiriéndose al menos la de bueno por pluralidad en cada una de las materias, y su admision tendrá lugar por el orden de preferencia de sus censuras.

8.º Los examinados que por enfermedad ó otra cualquier causa no hubiesen podido asistir á los ejercicios ó se hubiesen retirado sin concluirlos, pierden todo derecho á ser examinados en aquel año, debiendo empero ser calificados con las notas de desaprobacion, los que las hubiesen merecido por los ejercicios prácticos.

9.º Terminados los exámenes de ingreso de todos los pretendientes admitidos al concurso, el Director general nombrará alumnos de la Academia á los que hubiesen sido aprobados, ó á los primeros de estos con arreglo á sus censuras, y sin distincion de clases, si su número excediese al de las vacantes, permitiéndose relacion de los agraciados al Ministerio de la Guerra. A los que no tuviesen cabida despues de ser aprobados se les expedirá por el Subdirector una certificacion que acredite las censuras que hubiesen merecido para que puedan hacer constar en todo tiempo no haber sido por culpa suya la exclusion sufrida, pero sin que esta circunstancia pueda jamás servirles para ingresar en la Academia.

Si entre los admitidos los hubiere con derecho á alguna de las pensiones de que trata el art. 26, el Director general lo pondrá en conocimiento del Gobierno para que pueda tener lugar el abono en virtud de la nómina correspondiente y la cantidad de la pension se rebajará de la escritura á que se refiere el art. 10.

10. Los alumnos recién nombrados tienen opcion á ser examinados de las materias y dibujo correspondientes al primer año, que podrán ganar con la censura de bueno por unanimidad y la aprobacion de una cualquiera de las terceras clases de primero y segundo año. Los que se consideren con aptitud necesaria podrán solicitar este exámen del Director general, quien se lo concederá para fines de Agosto, verificándose ante la Junta de exámen de primer año.

11. El día 1.º de Setiembre, en que se debe dar principio al curso de estudios, se presentarán los alumnos recién nombrados con el uniforme señalado á su cla-

se, á los paisanos se les sentará su plaza en la oficina del detall, para que como soldados principien á contarse sus servicios desde este día llevando las hojas correspondientes. Los de esta clase y los demás á quienes en virtud de las prevenciones anteriores se les exige escritura de asistencias, depositarán en caja un trimestre de ellas á razon de 800 milésimas de escudo diarias, ó la diferencia de esta cifra á la pension que hubieren conseguido, que se les distribuirán por mesadas. Este depósito será precisamente renovado ántes de los veinte días de su extincion con la entrega de la última mensualidad, y el alumno que demorase dos meses la reposicion se considerará retirado de la Academia.

El Subdirector solicitará del Director general copia de las hojas de servicios ó filiaciones correspondientes á los alumnos que procedentes de las armas é institutos del ejército hayan sido admitidos. El Director general las reclamará de los Directores é Inspectores respectivos, quienes enviarán las hojas conceptuadas para que se pueda continuar la historia de las vicisitudes de cada uno en la misma forma que está prevenido para los Oficiales de caballería, y segun las instrucciones del Director general del arma.

12. Todos los alumnos contribuirán con la cantidad mensual que la Junta económica considere necesaria y apruebe el Director general del arma para el entretenimiento de las clases, y en particular de las terceras; pero no excederá la cuota señalada en ningun caso de 40 rs.

13. La constante aplicacion y asidua asistencia á las clases, unidas á la observancia estricta de los preceptos de la ordenanza, en que la más pequeña infraccion debe mirarse como una falta grave, son las virtudes que han de adornar á los alumnos de la Academia de caballería. Cualquiera relajacion en esta parte será castigada en proporcion de su importancia y segun lo que se establece en los artículos de penas correccionales.

14. Los alumnos que concluyan con aprovechamiento los dos años de estudio ingresarán en el arma definitivamente, arreglando las antigüedades por su suficiencia; para el objeto se remitirán las censuras de exámenes de fin de año, dando á cada nota los valores numéricos siguientes: *Atrasado*, 0; *Mediano*, 1; *Bueno*, 2; *Muy bueno*, 4; *Sobresaliente*, 8. La suma verificada bajo este concepto, y en la que solo figurarán los números correspondientes á los dos años de la clase de dibujo por la cuarta parte de su valor, dará un resultado segun el cual tendrá el promovido colocacion en la escala con preferencia á los que la obtengan inferior. En caso de empate decidirá la antigüedad, y por último la mayor edad. Su ascenso á Antefez tendrá lugar con arreglo á estas antigüedades, en virtud de vacante.

De las pensiones de gracia.

15. Por el Ministerio de la Guerra se abonarán 12 pensiones de 800 milésimas de escudo diarias para los que reúnan las circunstancias siguientes, y con la preferencia que su orden determine:

Primero. Hijos huérfanos de Jefes ú Oficiales del ejército y armada muertos en campaña.

Segundo. Huérfanos de padre y madre, muerto el primero en activo servicio, siendo Jefe ú Oficial del ejército ó armada.

Tercero. Los que lo sean de padre, Jefe ú Oficial del ejército, muertos en actividad.

Cuarto. Huérfanos de Jefes y Oficiales del ejército y armada.

Asimismo se abonarán seis pensiones auxiliares de 5 rs. para hijos de Generales.

Doce id. de 4 para hijos de Brigadieres y Jefes de los cuerpos del ejército y armada.

Diez y ocho de 5 rs. para hijos de Capitanes y Oficiales.

Estas pensiones se adjudicarán con arreglo á las enunciadas condiciones, por

preferencia de censuras en el exámen de ingreso.

Los aspirantes que á ellas se conceptúen con derecho lo consignarán en sus instancias, acreditando su opcion los que la tengan por orfandad, con la partida de defuncion, hoja de servicios y copia del último Real despacho de sus padres, y con los dos últimos documentos todos los demás.

A los que no tengan vacante de la pension correspondiente se les reservará su derecho para cuando aquella ocurra, y entre tanto serán auxiliados por sus familias con el total de las asistencias que como regla general quedan indicadas.

16. Se prohíbe á los soldados alumnos la salida de sus casas despues del toque de retreña, así como el concurrir á los cafés y teatros, y únicamente para estos últimos podrá concederle en los días festivos el Subdirector á los que por su aplicacion y conducta lo merezcan, expidiéndoles un pase el Jefe del detall.

Los delitos y faltas graves que cometan los individuos de la Academia serán juzgados y penados con arreglo á lo que previene la ordenanza general del ejército.

17. Para corregir las faltas de aplicacion y las demás que cometan los alumnos contra el buen orden del establecimiento se aplicarán las penas siguientes: Primera: Repreñion privada.—Segunda: Repreñion en clase.—Tercera: Arresto en clase.—Cuarta: Arresto sin espada.—Y quinta: Separacion definitiva de la Academia. Estas correcciones se impondrán por los Profesores y Jefes, y la última la adoptará el Director general del arma cuando por la falta de aplicacion ó la mala conducta de un alumno considere pernicioso su continuacion en la Academia.

18. Ningun arresto excederá de 15 días sin que se forme sumaria de los hechos que lo motiven, dando cuenta al Director general de lo que resulte, para su conocimiento y demás que haya lugar.

19. Las faltas de asistencia de los alumnos se clasificarán en justificadas y voluntarias, llevando registros de unas y otras en la oficina del detall; de las primeras para saber en todo tiempo las causas que pudieron oponerse á los adelantos de algunos, y de las segundas para su correccion. Se entenderá por faltas de asistencia justificadas las que cometan los alumnos á consecuencia de enfermedad reconocida por el Facultativo ó por otras causas legítimas que hayan podido obligar al Subdirector á dispensarles de la asistencia; y por voluntarias las que cometan sin estas circunstancias. La falta voluntaria á todo el tiempo, de duracion de una clase se considerará como falta parcial, y la que solo sea de parte del tiempo, aunque de minutos, como de puntualidad. Dos faltas parciales ó tres de puntualidad se conceptuarán por una total.

Además de los castigos á que se hagan acreedores los alumnos por sus faltas voluntarias de asistencia, tendrán entendido que 10 en un año, 16 en otro y 24 en cualquier tiempo producirán necesariamente la separacion definitiva de la Academia.

20. El Subdirector propondrá al Director general del arma la separacion de cualquier alumno que conceptúe perjudicial, con demostracion de las causas, fundando debidamente su propuesta; y si el Director general lo estimare conveniente, dispondrá su separacion definitiva, dando conocimiento al Gobierno.

Plan de estudios.

21. Los conocimientos que han de completar la ensenanza se distribuirán en dos años de Academia, y seis meses de prácticas. En cada uno de dichos años académicos habrá cinco clases, del modo siguiente:

PRIMER AÑO.

Primera clase. Trigonometría rectilínea Geometría descriptiva de rectas y

planos, generacion de las superficies desarrollables y de revolucion, y sus secciones planas, planos acotados y topografía.

Segunda clase. Ordenanza del ejército, leyes penales y táctica de caballería hasta escuadron inclusive.

Tercera clase. Esgrima y gimnasia (Clases alternadas.)

Cuarta clase. Geografía e historia militar de España y Portugal.

Quinta clase. Organización, procedimientos militares y contabilidad.

SEGUNDO AÑO

Primera clase. Material de guerra, teoría del tiro, fortificación de campaña, nociones de la permanente y castrense.

Segunda clase. Ordenanza del ejército y táctica de caballería.

Tercera clase. Dibujo topográfico.

Cuarta clase. Arte de guerra y estudio de las más célebres campañas.

Quinta clase. Equitación, hipología exterior, higiene y arte de berrar.

Madrid 27 de Enero de 1868. — El Teniente General, Director del arma, Conde de la Cañada.

ACADEMIA ESPECIAL DE INGENIEROS DEL EJERCITO.

Para la admision de 70 soldados alumnos en el primer año de esta Academia se verificarán exámenes en Julio del presente año, y a ellos pueden concurrir todos los que, reuniendo la aptitud y robustez necesaria para servir en el ejército, se hallen debidamente autorizados para verificarlo, siempre que su edad minima sea la de 16 años cumplidos, y la maxima que no pase de 25.

A este fin los Oficiales, Cadetes ó individuos de tropa de las demás armas é institutos del ejército, para ser admitidos á examen, dirigiran sus solicitudes por el conductor de sus Jefes y en la forma prescrita por las disposiciones vigentes, hasta el 20 de Junio del próximo año, y en el mismo plazo los jóvenes no militares lo solicitarán del Excmo. Sr. Ingeniero general, presentando sus instancias en Guadalajara al Jefe de estudios de la Academia. En las expresadas solicitudes se ha de expresar la edad de los pretendientes, el punto donde residen y las señas de la casa que habitan.

Los que fueren autorizados para concurrir á estos exámenes han de presentarse el día 4.º del expresado mes de Julio en Guadalajara al Coronel Jefe de estudios.

Serán desde luego reconocidos por el facultativo del establecimiento, y no verificarán los ejercicios de los exámenes aquellos que resulten faltos de la aptitud fisica para el servicio.

En los dias, sitio y hora que se le designe á cada aspirante tendrán lugar los exámenes, principiándose por las materias que fija el ejercicio núm. 1.º del programa, y los que en él no lleguen á obtener notas de aprobacion, dejarán de asistir al segundo ejercicio.

PROGRAMA

con arreglo al cual se ha de verificar el examen de ingreso en esta Academia.

PRIMER EJERCICIO.

ARITMÉTICA.—Primera parte.

1. Teoría de la numeracion.
2. Cálculo de los números enteros.
3. Divisibilidad de los números.

4. Números primos.
 5. Fracciones ordinarias.
 6. Fracciones decimales.
 7. Sistema métrico.
 8. Números complejos ó denominados.
- Segunda parte.**
9. Idea general de los diferentes sistemas de numeracion.
 10. Teoría general de los caracteres de divisibilidad.
 11. Teoría de las fracciones decimales.
 12. Raíz cuadrada.
 13. Raíz cúbica.
 14. Razones y proporciones.
 15. Regla de tres, simple y compuesta.
 16. Regla de interés y de descuento.
 17. Reglas de compañía, de aligacion y de conjunto.
 18. Progresiones.
 19. Teoría de los logaritmos.
 20. Disposicion y uso de las tablas de logaritmos de Lalande.

ALGEBRA ELEMENTAL.—Primera parte.

1. Nociones preliminares.
2. Adición, sustracción y multiplicación algebraica.
3. División algebraica.
4. Fracciones algebraicas y exponentes negativos.
5. Ecuaciones del primer grado con una sola incógnita.
6. Ecuaciones del primer grado con varias incógnitas.
7. Método de eliminacion de Bezout.
8. Regla de Cramer.
9. Discusión de las ecuaciones de primer grado con varias incógnitas.
10. Teoría de las desigualdades.
11. Análisis indeterminado de primer grado.
12. Ecuaciones de segundo grado con una sola incógnita.
13. Resolución de dos ecuaciones de segundo grado con dos incógnitas.
14. Análisis indeterminado de segundo grado.
15. De los máximos y mínimos de las expresiones de segundo grado con una sola variable.
16. De las expresiones imaginarias.
17. Potencias y raíces de los monomios.—Cálculo de los radicales y de exponentes fraccionarios.

Segunda parte.

18. Combinaciones, permutaciones y productos diversos.
19. Binomio de Newton, cuando el exponente es entero.
20. Potencia de los polinomios.
21. Raíz cuadrada y cúbica de los polinomios.
22. Raíz de nn grado cualquiera de los polinomios y desarrollo de la expresión $(a - \sqrt{bV})^m$.
23. Progresiones por diferencia.
24. Progresiones por cociente.
25. Fracciones continuas (primera parte.)
26. Fracciones periódicas (segunda parte.)
27. Teoría de los logaritmos (primera parte.)
28. Construcción de una tabla de logaritmos (segunda parte.)
29. Disposición y uso de las tablas de logaritmos de Callet.
30. Interés compuesto.
31. Cantidades primas.
32. Máximo común divisor algebraico.

ALGEBRA SUPERIOR.

PRIMERA PARTE.—Teoría de las funciones derivadas.

1. Definiciones y principios generales.
2. Fórmulas de Taylor y de Maclaurin.
3. Máximos y mínimos de las funciones de una sola variable.

4. De las cantidades que se reducen á $\frac{0}{0}$, $\frac{\infty}{\infty}$ y $\infty - \infty$.

Teoría general de las ecuaciones.

5. Teorema de Mr. Cauchy.
6. Composición de las ecuaciones.
7. Reglas de signos de Descartes.
8. Propiedades generales de las ecuaciones.

Teoría de la eliminacion.

9. Introducciones y operaciones preliminares.
10. Método del máximo común divisor (primera parte).
11. Método del máximo común divisor (segunda parte.)
12. Método de Euler y Beron.
13. Grado de la ecuacion final y composición de ecuaciones que admiten soluciones dadas.

Trasformacion de las ecuaciones.

14. Primer caso.—La ecuacion de relacion es únicamente función de una cualquiera de las raíces de una propuesta.
15. Caso segundo. La ecuacion de la relacion es función de dos cualquiera de las raíces de la propuesta.
16. De las raíces iguales de las ecuaciones.
17. De las ecuaciones reciprocas simples.
18. De las ecuaciones negativamente reciprocas.
19. De algunas otras ecuaciones susceptibles de reduccion.

Teoría de las funciones simétricas.

20. Teorema fundamental.
21. Aplicación de las funciones simétricas á la trasformacion de ecuaciones.
22. Eliminacion por las funciones simétricas y ecuaciones irracionales.

SEGUNDA PARTE.—Resolucion de las ecuaciones numéricas.

23. Límites de las raíces y de los módulos de las raíces.
24. Investigación de las raíces conmensurables.
25. Investigación de los divisores de una ecuacion.
26. Teorema de Mr. Sturm cuando la ecuacion propuesta no tenga raíces iguales.

27. Teorema de Mr. Sturm cuando la ecuacion propuesta tenga raíces iguales. Aplicaciones de este teorema.
28. Teorema de Mr. Rolle.

Investigación de las raíces inconmensurables.

29. Método de Sturm y de las fracciones continuas de Lagrange.
30. Métodos de las diferencias de Lagrange y Newton.
31. Teorema de Laplace é investigación de las raíces imaginarias.
32. Idea general sobre la resolucion de las ecuaciones trascendentes y exponenciales.

TERCERA PARTE.—Resolucion algebraica de algunas ecuaciones.

33. Resolución algebraica de las ecuaciones binomias.
34. Resolución trigonométrica de las ecuaciones binomias.
35. Generalidad de la fórmula de Moivre y reducción de la expresión $\sqrt[n]{a - \sqrt{bV-1}}$ á la forma $x - \sqrt{cV-1}$.
36. Resolución trigonométrica de las ecuaciones reductibles al segundo grado, y de las del tercer grado.
37. Cálculo de los radicales algebraicos, y reducción de la expresión $\sqrt[m]{a - \sqrt{bV}}$ á la forma $\sqrt[n]{x - \sqrt{cV}}$.
38. Resolución algebraica de las ecuaciones de tercero y cuarto grado.

39. Resolución de las ecuaciones de segundo y tercer grado por las funciones simétricas.

40. Resolución de las ecuaciones de cuarto grado por las funciones simétricas.

Séries.

41. Nociones [generales sobre las] séries.
42. Desarrollo de las expresiones algebraicas y en séries.—Generalidad de la fórmula del binomio de Newton.

Descomposicion de las fracciones racionales en fracciones simples.

43. El denominador contiene únicamente raíces reales.
44. El denominador contiene únicamente raíces imaginarias.
45. El denominador está compuesto de toda clase de raíces.

GEOMETRÍA.—Primera parte.—Geometría plana

1. Nociones preliminares.
2. De la línea recta.
3. De las perpendiculares y oblicuas.
4. Teoría de las paralelas.
5. Propiedades generales de la circunferencia.
6. De la medida de los ángulos.
7. Problema sobre la línea recta y la circunferencia.
8. De los triángulos.
9. De los cuadriláteros.
10. De los polígonos.
11. Problemas sobre los polígonos, triángulos y cuadriláteros.
12. Líneas proporcionales.
13. Polígonos semejantes.
14. Problemas sobre las líneas proporcionales y los polígonos semejantes.
15. Polígonos regulares.
16. Relacion de la circunferencia al diámetro.
17. Áreas de las superficies planas.
18. Comparacion de áreas.
19. Problemas sobre las áreas.
20. Teoría de las transversales.
21. Teoría del polo y la polar.
22. Teoría general de la semejanza de las figuras planas.
23. Teoría general de la simetria de las figuras planas.

SEGUNDA PARTE.—Geometría en el espacio.

1. Rectas y planos.
2. Ángulos diedros.
3. Ángulos poliedros.
4. Superficies curvas.
5. Superficies cónicas y cilíndricas.
6. Superficie esférica.
7. Propiedades generales de los poliedros.
8. Poliedros semejantes.
9. Teoría general de la semejanza de las superficies y cuerpos semejantes.
10. Poliedros simétricos.
11. Teoría general de la simetria.
12. Poliedros regulares.
13. Áreas de los cuerpos.
14. Medida de los volúmenes.

Trigonometría rectilínea.—Nociones preliminares.

1. Líneas trigonométricas.
2. Relaciones entre los arcos y sus líneas trigonométricas y de éstas entre sí.

Funciones circulares.

3. Fórmulas fundamentales y determinacion del seno y coseno de la suma ó diferencia de dos arcos.
4. Problemas importantes.
5. Fórmula de Moivre.

Tablas trigonométricas.

6. Construcción elemental de las tablas trigonométricas.
7. Disposición y uso de las tablas sexagesimales de Callet.

Resolucion de triángulos.

8. Fórmulas generales para la resolucion de los triángulos.

9. Preparacion de las fórmulas trigonométricas para el cálculo logaritmico.

10. Resolucion de los triángulos.

11. Resolucion de los triángulos oblicuángulos.

Aplicaciones prácticas de la Trigonometria.

Trigonometria esférica.

1. Preliminares y fórmulas fundamentales.

2. Fórmulas adecuadas para resolver los triángulos esféricos.

3. Fórmulas para los triángulos rectángulos.

4. Excepciones acomodadas al cálculo logaritmico.

5. Expresiones en los casos en que se necesitan fórmulas especiales.

6. Analogías de Neper.

7. Resolucion de los triángulos rectángulos y la de los que dependen de estos.

8. Resolucion de los triángulos esféricos oblicuángulos.

9. Casos particulares de los triángulos esféricos.

10. Teorema de Legendre.

Principios de Geometria descriptiva.— De las rectas y planos.

1. Nociones preliminares.

2. Determinar la recta que pasa por dos puntos dados, y hallar la verdadera distancia entre ellos.

3. Dada una de las proyecciones de una recta ó de un punto situados en un plano, determinar la otra proyeccion.

4. Planos y rectas perpendiculares.

5. Angulo de un plano con los de proyeccion.

6. Más corta distancia entre dos rectas.

7. Representacion de un paralelepipedo definido por ciertas condiciones.

8. Resolucion del ángulo triedro.

9. Construccion y representacion de los cinco cuerpos regulares.

10. Cambio de los planos de proyeccion.

Principios de Geometria práctica.

1. Nociones preliminares.

2. Instrumentos empleados en Geometria práctica.

3. Problema de Geometria resueltos con cuerdas y piquetes.

4. Diferentes operaciones para levantar un plano de esta especie.

5. Division de campos.

SEGUNDO EJERCICIO

Traducir correctamente el francés.

Dibujo.

El de figura ó topográficos: en el de figura basta saber copiar al lápiz una parte del cuerpo humano.

Geografia.

Ideas de la Geografia, y partes en que se divide.

Geografia física.

Division general de la superficie del globo.

De las tierras.

De las aguas.

De la atmósfera.

De los seres organizados.

Geografia política.

Estados en que se divide la Europa y la América, su posicion relativa y clases de gobierno en cada uno.

Número, nombre y situacion de las provincias de España.

Poblacion y superficie de la Península, sus principales producciones, su organizacion administrativa.

Divisiones de España en Capitanias generales.

Posesiones de España fuera de la Península, y su situacion en el globo.

Historia.

Ideas generales de Historia universal.

Division de la Historia de España en antigua, de la edad media y moderna.

Épocas en que llegaron los fenicios y cartagineses, sitio, toma y destruccion de Sagunto, y principales caudillos cartagineses.

Llegada de los romanos; sus más celebres Capitanes, guerra en general con el pais, y notables defensores en aquel tiempo. Sitios de Numancia.

Llegada de Octavio Augusto á España; larga paz que se siguió.

Invasion de los suevos, vándalos y álanos, y época en que dió principio la Monarquía goda.

Invasion de los árabes; batallas principales que se dieron.

De qué modo renació la Monarquía española.

Quiénes fueron los Reyes que más se distinguieron por sus conquistas.

Cómo y por qué sucesos se fueron reuniendo los distintos reinos en que se dividió la Península.

Completa expulsion de los árabes.

Descubrimiento de América y conquista de los españoles en aque-las regiones.

Reinado de la casa de Austria en España, y guerras durante este periodo.

Guerra de sucesion y entrada de la casa de Borbon en el trono de España.

Sucesos más notables del reinado de Carlos III.

Guerra de la Independencia.

Indicacion de los autores por donde deben estudiarse las materias que comprenden los programas anteriores.

Aritmética.—Terrero, Lacroix, Cirodde, Serret y Bourdon.

Algebra.—Cirodde y su complemento publicado en la Revista de Obras públicas, Sanchez Vidal, Bourdon, Lef-bure de Fourey, Piñar. Lecciones sobre la teoria de la Administracion.

Geometria.—Cirodde, Vicent, Catalán.

Trigonometria rectilínea.—Cirodde, Serret.

Trigonometria esférica.—Prado.

Geometria descriptiva.—Leroy, Adhemar, Olivier.

Geometria práctica.—Puielle d'Amiens, Clavijo.

Historia.—Iriarte, Ibo Alfaro.

Geografia.—Lefronne, Palacios.

Al examinando le basta contestar á las preguntas que se le hagan por algunos de los autores que se indican, y esto no excluye que puedan hacerlo por cualquiera otro que trate por lo ménos con igual extension aquella materia.

Asimismo todos los que reuniendo las circunstancias reglamentarias se consideren en disposicion de ganar desde luego el primero y aun el segundo año de estudios, pueden presentar sus instancias dentro del mismo plazo; en inteligencia que han de sufrir separadamente el exámen de ingreso con arreglo al programa anterior, y los correspondientes á cada uno de los años precedentes al en que pretendan ser admitidos, con estricta sujecion á los programas vigentes en el mencionado establecimiento; cuyos actos han de verificarse en esta ciudad.

Ingresarán definitivamente en la Academia los 10 aspirantes que hayan obtenido mejores censuras en los exámenes del primer ejercicio, y entre los que hubiesen sido calificados con la misma serán preferidos los que las tengan superiores en el segundo; y en el caso de igualdad completa, recaerá la eleccion en los oficiales y Cadetes del ejército, atendiendo á su antigüedad, y entre los paisanos se elegirán los de mayor edad. A los que habiendo sido aprobados no pudieran ingresar por exceder del número de los que han de ser admitidos, se les dará una certificacion para que justifiquen dicha circunstancia.

Los aspirantes que sean elegidos para ingresar en la Academia deberán presentar antes del día 1.º de Setiembre, segun sus circunstancias, los documentos siguientes:

Los que acrediten haber sido admitidos en las Escuelas y Colegios militares, y los que en ellas hayan tenido ó tengan hermanos de padre y madre, presentarán únicamente los documentos que les son personales, esto es, la fé de bautismo y la certificacion de buenas costumbres.

Los hijos de Jefes y Oficiales del ejército y Armada han de acompañar á sus partidas de bautismo y las de casamiento de sus padres una copia legalizada del Real despacho de su padre y las certificaciones que acrediten sus buenas costumbres.

Los Oficiales, Cadetes é individuos de tropa han de entregar su partida de bautismo.

Y los aspirantes de la clase de paisano deben presentar:

1.º La fé de bautismo del pretendiente y la de sus padres, con la de casamiento de estos.

2.º Una informacion judicial en que acrediten hallarse en posesion de los derechos de ciudadano español.

3.º Una certificacion del Cura párroco ó del Alcalde, en que acrediten sus costumbres.

Todos los referidos documentos han de estar debidamente autorizados y legalizados.

Los pretendientes han de tener la edad de 16 años, cumplidos antes del primer día de Setiembre, para ingresar en la Academia, no admitiéndose dispensa en esta edad.

Al ingresar en la Academia, los soldados alumnos que no gocen sueldo de Oficiales del ejército ó pensiones de orfandad deben depositar en caja un semestre de asistencias á razon de 36 escudos mensuales, y ha de renovarse sucesivamente este depósito anticipadamente; y cuando pasen dos meses sin realizarlo, el soldado alumno deberá retirarse de la Academia.

Los individuos procedentes del extinguido curso preparatorio que están autorizados para presentarse á exámen, y quieran hacer uso del derecho que tiene concedido, se presentarán al Subdirector de la Academia en Guadalajara, antes del día 1.º de Julio, para ser incluidos en las relaciones de los aspirantes á ingreso; y si fueran aprobados, serán admitidos desde luego en la Academia, cualquiera que sea su número é independientemente de los 10 á que se refiere la convocatoria anterior.—Laureano Sanz.

NUMERO 96.

GOBIERNO MILITAR

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Por el Excmo. Sr. Capitan General del Distrito con fecha 5 del actual, se me comunica la Real orden siguiente:

«Capitanía General de Castilla la Vieja.—E. M.—El Excmo. Sr. Subsecretario de la Guerra en 31 del pasado me dice lo siguiente.—Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director General de la Guardia Civil lo que sigue.—Habiendo sido votado por los cuerpos colegisladores el proyecto de Ley presentado á los mismos para la creacion de la Guardia Rural, cuyos destinos serán desempeñados en su mayor parte, por Comandantes, Capitanes, Tenientes y Alféreces del arma de infanteria que ingresarán en el Escalafón de la Guardia Civil y siendo conveniente tener preparados con la debida anticipacion cuantos trabajos sean necesarios para la pronta organizacion de la misma, la Reina (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que por los medios que estime más conducentes para su mayor publicidad procure que llegue á conocimiento de los Jefes y Oficiales de infan-

teria á fin de que los de las espresadas que aspiren á los mencionados cargos, puedan desde luego solicitarlo, siempre que reúnan las condiciones exigidas para el ingreso en el cuerpo de la Guardia Civil; en el concepto de que los que se hallen en situacion de reemplazo dirigirán sus instancias por conducto de los respectivos Capitanes Generales, los cuales las remitirán al Director General de su arma quien las pasará á manos de V. E., verificándolo este último desde luego, respecto de los que sirven en activo, é informando en ambos casos las referidas solicitudes, dichas autoridades con inclusion de las hojas de servicios y de hechos de los interesados; debiendo V. E. tan pronto como reciba las peticiones proceder inmediatamente á proponer por el orden de sus respectivas antigüedades, los Gefes y Oficiales de infanteria que deban ingresar en el Cuerpo de la Guardia Civil, por reunir las condiciones reglamentarias exigidas para el pase al mismo, los cuales ocuparán los últimos puestos de sus respectivas escalas y la antigüedad en el Cuerpo de la fecha en que recaiga la aprobacion de sus nombramientos; en la inteligencia de que dependiendo de su organizacion los buenos resultados que son de esperar de dicho instituto; la eleccion de los Gefes y Oficiales deberá recaer en aquellos cuyas hojas de servicios y de hechos los hagan acreedores para ser elegidos.—De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y á fin de que por cuantos medios estén á su alcance haga publicar esta resolucion para que llegue á conocimiento de los interesados.—Lo trascribo á V. S. con los propios fines, y para que la anterior Real orden, tenga la mayor publicidad, dispondrá V. S. se inserte en el primer número que salga del Boletín oficial de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid 3 de Febrero de 1868.—Garrido.—Sr. Brigadier Gobernador militar de la provincia de Logroño.

Lo que se hace saber en el Boletín de esta provincia con el objeto que se menciona.—El Brigadier Gobernador militar, Francisco Garvayo.

NUMERO 93.

ADMINISTRACION

DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

El día 5 del corriente mes vence el plazo para hacer efectivo el importe del tercer trimestre de las Contribuciones Territorial, Industrial y de Consumos y del impuesto sobre los coches y caballerías de recreo.

Espero que los Sres. Alcaldes de esta provincia realizarán en Tesorería antes del día 20 el pago de sus respectivos cupos, y que prestarán á los Recaudadores, con responsabilidad directa á la Hacienda ó á sus dependientes reconocidos, todo el apoyo necesario para que la cobranza se ejecute con brevedad.

Logroño 3 de Febrero de 1868.—Tiburcio María Tomé.

ANUNCIO.

Quien quisiere tomar en renta un molino arinero con dos piedras y dos cárcabos y canales abiertas, con su limpiadera y canal tambien abierta para la misma, casa y agua segura todo el año, sito en jurisdiccion de Leza de Rio Leza como á 100 metros de distancia de dicho pueblo, con su buena presa y cauce hallándose la primera á distancia de 200 metros poco más ó ménos del molino, puede acudir á tratar con Salvador Saenz y consocios; advirtiéndole que dicho arrendamiento será solo por un año que dará principio el día 22 de Marzo del corriente.

Leza de Rio Leza 1.º de Febrero de 1868.—Salvador Saenz Romero.

IMP. DE F. MENCHACA.